

383R3598

21. 12. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 357/17

REGLAMENTO (CEE) Nº 3598/83 DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1983

relativo a la comunicación de las cotizaciones registradas y a la fijación de la lista de mercados y puertos representativos para los productos del sector de la pesca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3796/81 del Consejo, de 29 de diciembre de 1981, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 11, el apartado 4 de su artículo 15, el apartado 6 de su artículo 17 y su artículo 31,

Considerando que el régimen de sostenimiento del mercado previsto por el Reglamento (CEE) nº 3796/81 implica la necesidad de disponer de las cotizaciones registradas en los mercados al por mayor y en los puertos representativos de la Comunidad; que el citado Reglamento prevé a tal fin la comunicación de dichas cotizaciones por los Estados miembros;

Considerando que es conveniente fijar la lista de mercados y puertos de los Estados miembros que deben considerarse representativos para un producto determinado;

Considerando que es conveniente fijar, además, la periodicidad de las comunicaciones de las cotizaciones registradas;

Considerando que el presente Reglamento ha de sustituir al Reglamento (CEE) nº 2518/70 de la Comisión ⁽²⁾; que es necesario, por consiguiente, derogar este último;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos de la pesca,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las comunicaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 3796/81 comprenderán, para cada uno de los productos enumerados en los puntos A y D del Anexo I del citado Reglamento, y para cada mercado o puerto representativo:

- a) el precio medio del día de mercado:
 - de cada producto
 - y
 - de la categoría del producto considerada para la fijación del precio de orientación, ponderados según las cantidades comercializadas;
- b) las cantidades globales desembarcadas y comercializadas del producto y de la categoría contemplada en la letra a) del segundo guión;
- c) la cantidad global retirada del mercado.

2. Las comunicaciones se dirigirán a la Comisión, por télex, los días décimo y vigesimoquinto de cada mes, para los períodos correspondientes respectivamente a la segunda y primera quincena del mes de que se trate, y todos los días de mercado cuando se anuncie una amenaza de situación de crisis o de perturbación del mercado.

Artículo 2

Las comunicaciones contempladas en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 3796/81 se dirigirán a la Comisión, por télex, a más tardar al final de la sexta semana siguiente al trimestre de que se trate. Comprenderán:

- a) el precio medio de venta, en la fase de comercio al por mayor, para los productos incluidos en el punto B del Anexo IV del citado Reglamento, clasificados por las formas de presentación usual durante el trimestre de que se trate;
- b) la cantidad global de cada forma de presentación usual comercializada en el comercio al por mayor.

Artículo 3

1. Las comunicaciones contempladas en el apartado 12 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 3796/81 comprenderán, para cada uno de los productos o grupos de productos por formas de presentación usual y para cada mercado o puerto representativo:

- a) el precio medio establecido para dos semanas determinadas y ponderado según las cantidades comercializadas;
- b) las cantidades comercializadas y no comercializadas de productos aportados al mercado o puerto.

2. Las comunicaciones se dirigirán a la Comisión, por télex, el primer día laborable de la semana siguiente a aquélla para la cual se hayan recogido los datos.

⁽¹⁾ DO nº L 379 de 29. 12. 1981, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 271 de 15. 12. 1970, p. 15.

Artículo 4

1. Las comunicaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 3796/81 comprenderán, para cada especie de producto y formas de presentación contempladas en el Anexo III del citado Reglamento, y para cada mercado o puerto representativo:

- a) el precio medio mensual, ponderado según las cantidades comercializadas;
- b) las cantidades globales desembarcadas;
- c) las cantidades globales comercializadas.

Estas comunicaciones se efectuarán por separado para los productos frescos y refrigerados (por una parte) y los productos congelados (por otra).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1983.

2. Las comunicaciones se dirigirán a la Comisión, por télex, al final de la primera semana siguiente al mes de que se trate.

Artículo 5

Los mercados al por mayor y los puertos representativos, tal como se definen en el apartado 2 del artículo 11, apartado 3 del artículo 15 y apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 3796/81, serán los enumerados en el Anexo del presente Reglamento para los productos que en él se indican.

Artículo 6

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 2518/70.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1984.

Por la Comisión

Giorgios CONTOGEOORGIS

Miembro de la Comisión

ANEXO

MERCADOS AL POR MAYOR Y PUERTOS REPRESENTATIVOS EN EL SECTOR DE LA PESCA

I. Productos del punto A del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 3796/81

1. Arenques	<p>todos los mercados de todos los mercados de</p> <p>todos los mercados de</p> <p>todos los mercados de</p>	<p>Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Hirtshals/Skagen Killybegs Lerwick Mallaig/Oban/Ullapool/Stornoway Rossaveal Scheveningen/IJmuiden</p>
2. Sardinas	<p>todos los mercados de todos los mercados de</p>	<p>Ancona/Cesenatico Choggia/Porto/Garibaldi Kavala La Turballe Marsella Patrás Port-Vendres Saint-Guénolé Salerno Salónica Sciaccia Sète Trapani Viareggio</p>
3. Mielgas y Pintarrojas	<p>todos los mercados de</p>	<p>Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Fleetwood Grimsby IJmuiden Lorient Lowestoft Ostende</p>
4. Gallinetas nórdicas	<p>todos los mercados de</p>	<p>Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Ostende</p>
5. Bacalaos	<p>todos los mercados de</p> <p>todos los mercados de todos los mercados de todos los mercados de</p>	<p>Aberdeen/Peterhead Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Esbjerg/Thyborøn Grimsby/Hull Howth IJmuiden Ostende</p>
6. Carboneros	<p>todos los mercados de todos los mercados de todos los mercados de</p>	<p>Aberdeen Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Grimsby/Hull Hirtshals/Skagen IJmuiden Lorient</p>

7. Eglefinos	todos los mercados de todos los mercados de todos los mercados de todos los mercados de	Aberdeen/Peterhead Boulogne-sur-Mer Bremerhaven/Cuxhaven Grimsby/Hull Hanstholm/Thyborøn IJmuiden Killybegs Lorient Ostende
8. Merlanes	todos los mercados de	Aberdeen/Peterhead Boulogne-sur-Mer IJmuiden Lorient
9. Marucas	todos los mercados de	Aberdeen Bremerhaven/Cuxhaven IJmuiden Lorient Newlyn Ostende Peterhead
10. Caballas	todos los mercados de todos los mercados de	Boulogne-sur-Mer Castletownbere Concarneau Douarnenez Falmouth Hirtshals/Skagen IJmuiden Killybegs Mallaig/Ullapool Newlyn El Pireo Plymouth
11. Boquerones	todos los mercados de todos los mercados de	Ancona/Cesenatico Chioggia/Porto Garibaldi Kavala Patrás El Pireo Port-Vendres San Juan de Luz Salerno Salónica Sciacca Trapani Viareggio
12. Sollas	todos los mercados de	Esbjerg/Thyborøn Lowestaft Hamburgo IJmuiden Zeebrugge
13. Merluzas		Ayr La Rochelle Lorient

II. Productos del punto D del Anexo 1 del Reglamento (CEE) nº 3796/81

Quisquillas (<i>Crangon crangon</i>)	todos los mercados de	Cuxhaven/Dorum/Spieka/Wremen Den Oever Husum Zeebrugge
---	-----------------------	---

III. Productos del punto A del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 3796/81

- | | | |
|--|--|---|
| 1. Sardinas
(<i>Sardina pilchardus</i>) | todos los mercados de
todos los mercados de | Concarneau/Douarnenez
Bayona/San Juan de Luz
Kavala
Salónica |
| 2. Espáridos de las especies <i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus spp.</i> | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |

IV. Productos del punto B del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 3796/81

- | | | |
|---|--|---|
| 1. Bueyes
(<i>Cancer pagurus</i>) | | River Dart
IJmuiden
Zeebrugge |
| 2. Cigalas
(<i>Nephrops norvegicus</i>) | | Kilkeel
Mallaig
North Shields
Rotterdam
Zeebrugge |
| 3. Calamares
(<i>Loligo spp.</i>) | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |
| 4. Potas
(<i>Todarodes sagittatus</i>) | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |
| 5. Voladores
(<i>Illex spp.</i>) | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |
| 6. Jibias de las especies <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ,
<i>Sepioloa rondeleti</i> | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |
| 7. Pulpos del género <i>Octopus</i> | | Anzio
Bari
El Pireo
San Benedetto del Tronto |

V. Productos del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 3796/81

- | | |
|----------------------------|---|
| Todas las especies de atun | Audierne
Cagliari
Camaret
Concarneau
Douarnenez
San Juan de Luz
Trapani |
|----------------------------|---|